



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Debbie Duque Burgos)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 039

Armenia, 04 de Abril de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto No. 260 del 03 de Abril de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 198 DEL 18 DE MARZO DE 2.020 Y SE TOMAN MEDIDAS SOBRE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

DECRETO NO. 260 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 198 DEL 18 DE MARZO DE 2.020 Y SE TOMAN MEDIDAS SOBRE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El Gobernador del Departamento Del Quindío, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO 260 DE 03-04-2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 198 DEL 18 DE MARZO DEL 2020 Y SE TOMAN MEDIDAS SOBRE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

A. Que a través del Decreto Departamental 198 del 18 de marzo del 2020 se ordenó suspender términos en los procesos administrativos sancionatorios, fiscales, disciplinarios, de responsabilidad fiscal y demás actuaciones administrativas que se adelantan en el Departamento del Quindío hasta el 3 de abril de 2020, en concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para contrarrestar la propagación del virus COVID – 19 en el territorio.

B. Que con base en las directrices impartidas por el Gobierno Nacional por la Emergencia Sanitaria y en virtud de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las entidades territoriales han adoptado diferentes medidas que continúan limitando la circulación de las personas en todo el Departamento del Quindío, y es imposible determinar hasta cuando se extenderán, debido a la imprevisibilidad de los efectos de la pandemia causada por el virus COVID-19.

C. Que el inciso primero, artículo 3º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 dispone que: *"Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones"*. Así mismo, el inciso 8º, artículo 10, ídem, establece: *"Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria no correrán los términos de prescripción o caducidad de las acciones"*.

D. Que a pesar de la recomendación dictada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, en el cual sugiere adelantar los trámites y procesos administrativos a través del uso de las tecnologías de la comunicación y la información; teniendo en cuenta que en el Departamento del Quindío no se cuenta aún con las herramientas y plataformas tecnológicas para garantizar adecuadamente el impulso de los diferentes trámites y procesos por estos medios, es necesario mantener la suspensión de los términos inicialmente decretada y dejarla sujeta a la duración de la Emergencia Sanitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

E. Que con base en las anteriores consideraciones se hace necesario modificar el Decreto Departamental 198 del 18 de marzo del 2020 y prorrogar la medida de suspensión de términos procesales en el Departamento del Quindío, de forma indefinida, mientras permanezca vigente la *Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social*, en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y la salubridad pública.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el parágrafo 3, artículo 1 del Decreto 198 del 18 de marzo del 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de las acciones en los diferentes procesos que adelanta la entidad, a partir del 28 de marzo del 2020 y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, sin perjuicio de las directrices que imparta el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR la suspensión de términos procesales ordenada mediante el Decreto 198 del 18 de marzo del 2020, modificado por el Decreto 208 del 25 de marzo del 2020, la cual regirá a partir del trece (13) de abril de 2020, incluso, y mientras que esté vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de las directrices que imparta el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: El presente decreto únicamente modifica el referido parágrafo 3 y amplía el plazo de suspensión inicialmente determinado por el Decreto 198 del 18 de marzo del 2020 y modificado por el Decreto 208 del 25 de marzo del 2020. En lo demás, se mantiene la regulación decretada, en especial la facultad de prorrogar el plazo de suspensión de acuerdo con las directrices que sean impartidas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente decreto en la Gaceta Oficial de la entidad, en la página web y en lugar visible de las instalaciones del nivel central de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

Se expide en la ciudad de Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista - DAJCR

Revisó Legalidad y Constitucionalidad:

Debbie Duque Burgos – Secretaria Jurídica y de Contratación
Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Asesorías y Revisión